

495 *ORDEN de 15 de febrero de 2003, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se autoriza la puesta en marcha del proyecto de innovación singular denominado Comunidades de Aprendizaje en diversos centros de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Departamento de Educación y Ciencia ha venido impulsando la realización de Proyectos de Innovación en los centros educativos no universitarios tanto a través de convocatorias específicas como directamente proponiendo y subvencionando actividades encaminadas a introducir innovaciones en la práctica docente u organizativa de los citados centros.

En tal sentido, el Proyecto de Innovación Singular denominado Comunidades de Aprendizaje pretende ayudar a los centros que desean un cambio en la práctica educativa evitando las marginaciones en razón de sexo, cultura, estatus o capacidad, ofreciendo una educación de calidad. Todo ello pretendiendo impulsar el aprendizaje, en contraposición a los procesos de aceleración tradicionales, logrando un clima estimulante basado en las expectativas positivas sobre las capacidades del alumnado y en la superación del clima excluyente y en la participación de todos los agentes y sectores de la comunidad educativa.

Por todo ello, y a propuesta del Director General de Renovación Pedagógica, dispongo:

Primero.—Se autoriza la puesta en marcha del Proyecto de Innovación Singular denominado Comunidad de Aprendizaje en los siguientes Centros:

Colegio Público Joaquín Costa, de Monzón

Colegio Cantín y Gamboa, de Zaragoza

Asimismo, se autoriza el comienzo de la fase de sensibilización en los Centros siguientes:

IES Lucas Mallada, de Huesca

Colegio Público Santo Domingo, de Zaragoza

Segundo.—Los Centros relacionados en el artículo anterior serán autorizados como tales por un período inicial comprendido desde el curso 2002-2003 hasta el curso 2004-2005, ambos incluidos.

Tercero.—En función de las características del proyecto de experimentación y del propio Centro, los Centros en que se lleve a cabo el Proyecto de Innovación Singular denominado Comunidades de Aprendizaje podrán contar con un tratamiento especial en cuanto a asesoría técnica, dotación de recursos humanos y materiales, o actividades de formación, siempre que se considere necesario para el correcto desarrollo del proceso de experimentación.

Cuarto.—Para el correcto seguimiento de la citada experiencia la Dirección General de Renovación Pedagógica podrá establecer reuniones periódicas de seguimiento y evaluación entre representantes de los Centros autorizados, la Inspección Técnica de Educación y representantes de la Administración educativa.

Quinto.—Asimismo los centros citados en el artículo 1 deberán remitir al final de cada curso académico una Memoria explicativa de las actividades desarrolladas durante el año al Servicio de Ordenación e Innovación Educativa del Departamento de Educación y Ciencia.

Sexto.—La evaluación final de los resultados alcanzados corresponde a la Dirección General de Renovación Pedagógica del Departamento de Educación y Ciencia, que considerará la conveniencia de su difusión y generalización.

Séptimo.—La participación del profesorado involucrado será certificada por la Dirección General de Renovación Pedagógica bajo la supervisión y autorización explícita de la Consejera de Educación y Ciencia.

Octavo.—Se autoriza al Director General de Renovación Pedagógica a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Noveno.—Contra lo dispuesto en esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad en lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOA, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Zaragoza, a 15 de febrero de 2003.

La Consejera de Educación y Ciencia,
EVA ALMUNIA BADIA

496 *RESOLUCION de 20 de enero de 2003 de la Dirección General de Renovación Pedagógica por la que hace efectiva la autorización concedida mediante Resolución de 17 de julio de 2002 para el desarrollo de proyectos de innovación para anticipar la enseñanza de lenguas extranjeras a partir del curso 2002/2003 a los Centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón que se señalan.*

Por Orden de 22 de mayo de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, (BOA nº 63 de 30 de mayo) se reguló el procedimiento de autorización de proyectos de innovación para anticipar la enseñanza de lenguas extranjeras en Centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 17 de abril de 2002, de la Dirección General de Renovación Pedagógica se posibilitó a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón acogerse al proyecto de innovación para anticipar la enseñanza de lenguas extranjeras a partir del curso 2002/2003 regulado por la Orden anteriormente mencionada.

Los centros educativos, de conformidad con cuanto se establece en el artículo Primero de la mencionada Resolución presentaron las solicitudes de autorización. La Inspección de Educación estudió la viabilidad de las mismas y presentó, a los Directores de los respectivos Servicios Provinciales, el informe preceptivo.

Recibidas de los Directores de los Servicios Provinciales las propuestas a que se refiere el apartado segundo del artículo séptimo de la Orden de 22 de mayo de 2001, esta Dirección General de Renovación Pedagógica dictó Resolución de 17 de julio de 2002 (BOA de 19 de agosto de 2002) por la que se autorizaba el desarrollo de proyectos de innovación para anticipar la enseñanza de lenguas extranjeras a partir del curso 2002/2003 a los centros docentes que se señalaban.

Estas autorizaciones, según lo dispuesto en el apartado cuarto, debían hacerse efectivas si los centros acreditaban ante el Servicio Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, antes del 10 de septiembre de 2002, que disponían de profesorado suficiente y con la titulación académica adecuada para el desarrollo de estas enseñanzas, así como que habían subsanado los aspectos no concordantes con los requisitos establecidos en la Orden de 22 de mayo.

Transcurrido el plazo que se menciona en el apartado anterior, y recibidas las propuestas de los Directores de los tres Servicios Provinciales de Educación y Ciencia de conformidad con la facultad que les confería el apartado 2º del artículo

7 de la Orden de 22 de mayo, esta Dirección General de Renovación Pedagógica ha resuelto:

Primero.—Hacer efectiva la convalidación de la autorización concedida al amparo de lo dispuesto en la Orden del M.E.C. de 29 de abril de 1996, a los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el Anexo I de conformidad con lo que en dicho Anexo se expresa.

Segundo.—Hacer efectiva la autorización de la implantación en el segundo ciclo de Educación Infantil del proyecto de innovación de enseñanzas anticipadas de primera lengua extranjera, a partir de 4 años, a los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el Anexo II.

Tercero.—Hacer efectiva la autorización de la implantación, en el primer ciclo de Educación Primaria, del proyecto de innovación de enseñanzas anticipadas de primera lengua extranjera, a los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el Anexo III.

Cuarto.—Hacer efectiva la autorización de la implantación, en el tercer ciclo de Educación Primaria, del proyecto de innovación de enseñanzas anticipadas de segunda lengua extranjera, a los Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el Anexo IV.

Quinto.—Hacer decaer las autorizaciones concedidas mediante Resolución de la Dirección General de Renovación Pedagógica de 17 de julio de 2002 (BOA de 19.08.2002) a los centros de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el Anexo V, por no haber acreditado que cumplen los requisitos exigidos en el artículo 7.4) de la Orden de 22 de mayo de 2001.

Sexto.—Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán presentar recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con cuanto establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4 de 1999.

Zaragoza, 20 de enero de 2003.

**El Director General de Renovación
Pedagógica,
JUAN JOSE VAZQUEZ CASABONA**

ANEXO I

CENTROS DOCENTES A LOS QUE SE HACE EFECTIVA LA CONVALIDACION DE LA AUTORIZACION OTORGADA AL AMPARO DE LA ORDEN DEL MEC de 29 de abril de 1996

Provincia	Localidad	Centro	Autorización que se hace efectiva
HUESCA	BARBASTRO	C.P. PEDRO I	A partir del 2º curso del 2º ciclo de E.I. (nivel de 4 años) A partir del nivel de 1º de E.P.
HUESCA	HUESCA	C.P. PIO XII	A partir del 2º curso del 2º ciclo de E.I. (nivel de 4 años) A partir del nivel de 1º de E.P.

ANEXO II

CENTROS DOCENTES A LOS QUE SE HACE EFECTIVA LA AUTORIZACION PARA IMPLANTAR LA PRIMERA LENGUA EXTRANJERA EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INFANTIL

Provincia	Localidad	Centro
HUESCA	ALBELDA	C.R.A. LA LITERA
HUESCA	BARBASTRO	C.C. SAN VICENTE DE PAUL
HUESCA	BENABARRE	C.R.A. RIBAGORZA ORIENTAL
HUESCA	BOLEA	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD
HUESCA	CHIMILLAS	C.R.A. MONTEARAGON
HUESCA	HUESCA	C.C. SAN VIATOR
HUESCA	LUPIÑEN	C.P. SAN GINES
HUESCA	TAMARITE DE LITERA	C.P. LA MELUSA
TERUEL	ALBARRACIN	C.R.A. ALBARRACIN
TERUEL	ALCAÑIZ	C.C. SAN VALERO
TERUEL	CRETAS	C.R.A. ALGARS
TERUEL	MANZANERA	C.R.A. JAVALAMBRE
TERUEL	MONREAL DEL CAMPO	C.P. NUESTRA SRA. DEL PILAR
TERUEL	MORA DE RUBIELOS	C.P. SAN MIGUEL
TERUEL	PEÑARROYA DE TASTAVINS	C.R.A. TASTAVINS
TERUEL	PERALES DE ALFAMBRA	C.R.A. TERUEL UNO
TERUEL	PUIGMORENO	C.R.A. EL REGALLO
TERUEL	TRAMACASTILLA	C.R.A. SIERRA DE ALBARRACIN
ZARAGOZA	ALFAMEN	C.R.A. ALFAMEN LONGARES
ZARAGOZA	BORJA	C.C. SANTA ANA
ZARAGOZA	CADRETE	C.R.A. BAJO HUERVA
ZARAGOZA	EL FRASNO	C.R.A. VICORT-ISUELA
ZARAGOZA	MUEL	C.R.A. ORBA DE MUEL
ZARAGOZA	PRADILLA DE EBRO	C.P. JOAQUIN COSTA
ZARAGOZA	SADABA	C.R.A. LOS BAÑALES
ZARAGOZA	SANTA ENGRACIA	C.P. SANTA ENGRACIA
ZARAGOZA	TAUSTE-SANCHO ABARCA	C.P. SANCHO ABARCA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.C. COMPAÑIA DE MARIA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.C. CALASANCIO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.C. INMACULADA CONCEPCION
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.C. EL BUEN PASTOR
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.C. LA SALLE MONTEMOLIN
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.C. TERESIANO DEL PILAR
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P. ACTUR V
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P. ANDRES MANJON
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P. JULIAN SANZ IBAÑEZ
ZARAGOZA	ZARAGOZA-MOVERA	C.P. JUAN PABLO BONET
ZARAGOZA	ZUERA	C.P. ODON DE BUEN

ANEXO III

CENTROS DOCENTES A LOS QUE SE HACE EFECTIVA LA AUTORIZACION PARA IMPLANTAR LA PRIMERA LENGUA EXTRANJERA EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia	Localidad	Centro
HUESCA	ADAHUESCA	C.R.A. VERO-ALCANADRE
HUESCA	AINETO	C.P. VALLE DEL GUARGA
HUESCA	ALBELDA	C.R.A. LA LITERA
HUESCA	BARBASTRO	C.C. SAN VICENTE DE PAUL
HUESCA	BELVER DE CINCA	C.R.A. ALBEOS
HUESCA	BENABARRE	C.R.A. RIBAGORZA- ORIENTAL
HUESCA	BINEFAR	C.C. CORAZON DE MARIA
HUESCA	BOLEA	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD
HUESCA	CANFRANC	C.P. LOS ARAÑONES

HUESCA	FRAGA	C.P. MIGUEL SERVET
HUESCA	HUESCA	C.C. SAN VIATOR
HUESCA	HUESCA	C.C. SANTA ANA
HUESCA	LANAJA	C.R.A. MONEGROS NORTE
HUESCA	LUPIÑEN	C.P. SAN GINES
HUESCA	MONZON	C.C. SANTA ANA
HUESCA	SANTA ENGRACIA	C.R.A. RIO ARAGON
HUESCA	SENA	C.P. ALBERTO GALINDO
HUESCA	SENEGÜE	C.P. MIGUEL SERVET
HUESCA	TAMARITE DE LITERA	C.P. LA MELUSA
TERUEL	ALCAÑIZ	C.C. SAN VALERO
TERUEL	CEDRILLAS	C.R.A. CEDRILLAS
TERUEL	CRETAS	C.R.A. ALGARS
TERUEL	MANZANERA	C.R.A. JAVALAMBRE
TERUEL	MONREAL DEL CAMPO	C.P. NUESTRA SRA. DEL PILAR
TERUEL	MORA DE RUBIELOS	C.P. SAN MIGUEL
TERUEL	PEÑARROYA DE TASTAVINS	C.R.A. TASTAVINS
TERUEL	PERALES DE ALFAMBRA	C.R.A. TERUEL UNO
TERUEL	RUBIELOS DE MORA	C.R.A. PORTICO DE ARAGON
TERUEL	TRAMACASTILLA	C.R.A. SIERRA DE ALBARRACION
ZARAGOZA	ALFAMEN	C.R.A. ALFAMEN-LONGARES
ZARAGOZA	BORJA	C.C. SANTA ANA
ZARAGOZA	CADRETE	C.R.A. BAJO HUERVA
ZARAGOZA	EL FRASNO	C.R.A. VICORT- ISUELA
ZARAGOZA	GOTOR	C.R.A. ARANDA-ISUELA
ZARAGOZA	MUEL	C.R.A. ORBA DE MUEL
ZARAGOZA	NOVALLAS	C.R.A. BECQUER
ZARAGOZA	PANIZA	C.R.A. LA CEPA
ZARAGOZA	PRADILLA DE EBRO	C.P. JOAQUIN COSTA
ZARAGOZA	SADABA	C.R.A. LOS BAÑALES
ZARAGOZA	SANTA ENGRACIA	C.P. SANTA ENGRACIA
ZARAGOZA	TAUSTE-SANCHO ABARCA	C.P. SANCHO ABARCA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.C. COMPAÑIA DE MARIA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.C. EL BUEN PASTOR
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.C. EL CARMELO
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.C. HIJAS DE S. JOSE
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.C. INMACULADA CONCEPCION
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.C. LA SALLE-MONTEMOLIN
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.C. NUESTRA SRA. DE LA MERCED
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.C. SANTA MAGDALENA SOFIA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P. ACTUR V
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P. ANDRES MANJON
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P. JULIAN SANZ IBAÑEZ
ZARAGOZA	ZARAGOZA-MOVERA	C.P. JUAN PABLO BONET
ZARAGOZA	ZUERA	C.P. ODON DE BUEN

ANEXO IV

CENTROS DOCENTES A LOS QUE SE HACE EFECTIVA LA AUTORIZACION PARA IMPLANTAR LA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA DESDE EL TERCER CICLO DE EDUCACION PRIMARIA

Provincia	Localidad	Centro
HUESCA	AYERBE	C.P. RAMON Y CAJAL
HUESCA	BARBASTRO	C.C. SAN VICENTE DE PAUL
HUESCA	MONZON	C.C. SANTA ANA
TERUEL	TERUEL	C. C. VICTORIA DIEZ
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.C. SANTA MAGDALENA SOFIA

ANEXO V

CENTROS A LOS QUE NO SE HACE EFECTIVA LA AUTORIZACION CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENOVACION PEDAGOGICA DE 17 DE JULIO DE 2002 (BOA de 19.08.2002) POR NO HABER ACREDITADO QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTICULO 7.4) DE LA ORDEN DE 22 DE MAYO DE 2001

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	
ZARAGOZA	NOVALLAS	C.R.A. BECQUER	PARA IMPLANTAR LA PRIMERA LENGUA EXTRANJERA EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INFANTIL
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.C. SALESIANOS-NTRA.SRA. DEL PILAR	PARA IMPLANTAR LA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA DESDE EL TERCER CICLO DE EDUCACION PRIMARIA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P. JUAN XXIII	PARA IMPLANTAR LA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA DESDE EL TERCER CICLO DE EDUCACION PRIMARIA
ZARAGOZA	ZARAGOZA	C.P. RECARTE Y ORNAT	PARA IMPLANTAR LA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA DESDE EL TERCER CICLO DE EDUCACION PRIMARIA